				7	1
			0		4
1	garas.	11	U	1	
The sale		0			

CONTRATO DE OBRA Nº	
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA -SOLICITUD UNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCÁZAR
OBJETO	REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN BOCATOMA LA ARGENTINA EN EL MUNICIPIO DE SAMANA - CALDAS.
CONTRATISTA	TITAN LTDA.
NIT	900.057.878-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FERNANDO IDARRAGA GOMEZ
C.C.	16.113.252
MUNICIPIO	SAMANÁ - CALDAS
COSTO DIRECTO	\$ 24.229.600
ADMINISTRACION 20%	\$ 4.845.920
IMPREVISTO 5%	\$ 1.211.480
UTILIDADES 5%	\$ 1.211.480
IVA SOBRE UTILIDADES 16%	\$ 193.387
VALOR TOTAL OBRA	\$ 31.692.317 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISOR	INGENIERO ZONA ORIENTE
PLAZO	30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
CDP	00103 DE 18 DE ENERO DE 2016

Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y de otra parte el Señor JOSE FERNANDO IDARRAGA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.113.252 de Manizales, obrando como representante legal de TITAN LTDA. con NIT N° 900.057.878-1, quien afirma

hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la Entidad el 18 de enero de la presente anualidad, manifiesta que la conducción La Argentina no cuenta con la capacidad suficiente para transportar el agua de la fuente en época de verano lo que genera un sobrante en dicha captación de unos 5 L/s que garantizarían en el próximo fenómeno del niño un caudal suficiente para evitar racionamiento en el municipio de Samaná; 2) Que el Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 100 SMMLV; 3) Que revisada la propuesta presentada por el señor JOSE FERNANDO IDARRAGA GOMEZ quien actúa en nombre y representación legal de TITAN LTDA., la Gerencia encuentra que se ajusta a lo requerido para dar cumplimiento con el objeto de este contrato. 4) Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00103 de 18 de enero de 2016, bajo el rubro Nº 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas"; 5) Que en consecuencia se suscribe el presente contrato el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: REPOSICIÓN Y OPTIMIZACION DE LA CONDUCCIÓN BOCATOMA LA ARGENTINA EN EL MUNICIPIO DE SAMANA -CALDAS. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

= -0074

SEÑORES:
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P
EMPOCALDAS S.A. E.S.P
Manizales- Caldas
17 febrero de 2016

Referencia. PROPUESTA PARA LA REPOSICION Y OPTIMIZACION DE LA CONDUCCION BOCATOMA LA ARGENTINA EN EL MUNICIPIO DE SAMANA, CALDAS.

De acuerdo al asunto en referencia me permito presentar la propuesta.

REPOSICIÓN Y OPTIMIZACION DE LA CONDUCCIÓN BOCATOMA LA ARGENTINA EN EL MUNICIPIO DE SAMANA, CALDAS

TEM	DESCRIPCION	UNID	CANTID AD	VALOR NITARIO	V	ALOR TOTAL
1	PRELIMINARES			BANK!	la Si	
1.1	Localización y replanteo de redes	mts	600	\$ 580	\$	348.000
2	DEMOLICIONES VARIAS					
2.1	Otras demoliciones Muros y anclajes existente	m3	3,2	\$ 65.000	\$	208.000
3	SOBREACARREOS					
3.1	Transporte de Materiales en mula	Carga	55	\$ 16.000	\$	880.000
4	EXCAVACIONES					
4.1	Excavaciones en zanja - material Común (0,60 x 1 m)	m3	420	\$ 15.600	\$	6.552.000
5	RELLENOS COMPACTOS			1.		
5.1	Rellenos compactos con material seleccionado de excavación	m3	357	\$ 12.000	\$	4.284.000
5.2	Dispersión de material sobrantes	m3	35	\$ 20.200	\$	707.000

ESPACIO EN BLANCO

6	ACUEDUCTOS		a district			
6.1	Instalación Tubería PVC - RDE 41 100 Psi. D= 6", Incluye sobre acarreos locales.	ml	600	\$	8.300	\$ 4.980.000
5.2	Suministro e Instalación Collarines de 6 x 1" en HD	Und	3	\$	71.000	\$ 213.000
6,4	Empalmes a estructuras de Concreto	Und	4	\$	65.000	\$ 260.000
6.5	Instalación de Universales de 6" en HD	Und				\$ -
6.6	Suministro e instalación Válvula Ventosas roscada de 1" Plástica doble acción	Und	3	\$	170.000	\$ 510,000
6.7	Cajas de Inspección de D= 1,20 m en concreto de 3000 psi.	ML	3,7	\$	480.000	\$ 1.776.000
6.8	Tapa en HF D= 0,60 m para Cámaras de Inspección	und	3	\$	300.000	\$ 900.000
6.9	Tubería PVC-S de 4" para desagüe cámaras	ml	18	\$	28.500	\$ 513.000
8	OBRAS EN CONCRETO				4376	
8.1	Parales a manera de Pilotes para apoyar la tubería en tramos donde es imposible apoyarla sobre la tierra. Sección 0.45 x 0,20m x 1,50 m aproximadamente. Concreto de 3000 Psi	m3	1,7	\$	498.000	\$ 846.600
8.2	Concreto Simple de 210 Psi para anclajes	m3	0,8	\$	420.000	\$ 336.000
8.3	Acero de refuerzo A.R	Kg	160	\$	3.850	\$ 616.000
8,4	Colocación de Accesorios	Und	12	\$	25.000	\$ 300.000
				THE PLOTTER IN		
	COSTO DIRECTO	ACCOUNT ON CONTRACT CO.		a coema e com		\$ 24.229.600
	ADMINISTRACION	%	20	\$	24.229.600	\$ 4.845.920
	IMPREVISTOS	%	5	\$	24.229.600	\$ 1.211.480
	UTILIDADES	%	5	\$	24.229.600	\$ 1.211.480
					THE CHICAGO INC.	400 007
	IVA SOBRE UTILIDADES	%	16	\$	1.211.480	\$ 193.837

La propuesta tiene un valor de treinta y un millones seiscientos noventa y dos mil trescientos diescisiete pesos m/c (\$31.692.317) con una validez de treinta días calendario.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: 1. Ejecutar el objeto contractual en atención a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 2. Utilizar personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. 3. Supervisar el trabajo del personal. 4. Entregar el trabajo dentro del plazo indicado por la entidad. 5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social integral y parafiscales de los trabajadores contratados a su cargo para la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del objeto contractual. 6. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores que llegare a tener a su cargo. 7. Entregar al interventor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago de los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales en caso de retiro de algún trabajador, la cual deberá contener su respectivo paz y salvo, y copia de las

afiliaciones y de las autoliquidaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales. Sin estos documentos no se tramitará el pago. 8. Utilizar durante la ejecución de sus labores, los elementos de protección adecuados de acuerdo con las normas de seguridad vigentes. 9. Presentar el informe de las actividades realizadas al interventor respectivo, y estar dispuesto a suministrar cualquier información que sea solicitada en relación a los trabajos efectuados. 10. Presentar al interventor del contrato, al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras, los registros fotográficos impresos en los que se evidencien las condiciones y el avance de las mismas, los cuales deberán ser anexados a los informes presentados periódicamente al interventor. 11. En caso de daños o perjuicios causados a un tercero, el contratista deberá asumir todos los costos generados. 12. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el interventor. 13. Ningún trabajador deberá devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente. 14. Constituir las pólizas exigidas en el contrato. 15. Sufragar el costo del impuesto de estampilla pro universidad, estampilla pro desarrollo y estampilla pro hospital. 16. No ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades estipuladas dentro del presente contrato sin la observancia de los requisitos que para el efecto se han establecido dentro del mismo. 17. Contratar un profesional en Trabajo Social para realizar la socialización de las obras y adelantar los trámites correspondientes. PARAGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual, a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. CLAUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo para la realización del contrato será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CTE. (\$31.692.317) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente a través de escrito suscrito por el interventor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, este último se podrá adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la cláusula décima segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00103 de 18 de enero de 2016. CLÁUSULA QUINTA. INTERVENTORIA DEL CONTRATO: La Interventoría del presente contrato estará a cargo del INGENIERO ZONA ORIENTE el interventor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El interventor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. -Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, y parafiscales si hay lugar. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula decima segunda, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación de cada documento, el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la Interventoría de los contratos a la Secretaría General donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. 15. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. PARAGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN. Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pero son susceptibles de modificación, previa comunicación enviada por escrito por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS: SI durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas, y cuya ejecución fuere indispensable de acuerdo con el concepto del interventor, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS NO PREVISTOS: El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, el cual constará en documento escrito con previa autorización del representante legal de la entidad. CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El pago será realizado mediante acta de pago 1 y final, una vez se reciba a satisfacción la obra contratada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será verificada por parte del interventor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO TERCERO: El acta o las actas se elaborarán conjuntamente entre el interventor y EL CONTRATISTA, en donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El interventor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por éste y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que EL CONTRATISTA no haya entregado a entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos, deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES: El contratista atenderá las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto de la presente contratación, esta actividad será realizada de acuerdo a las normas de tránsito que regulen la materia y a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que llegaré a configurar ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO PRIMERO: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. CLAÚSULA LABORAL, VINCULACIÓN RESPONSABILIDAD PRIMERA. PERSONAL: EL CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos establecidos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal destinado para la ejecución del contrato, quedando entendido que no existe

relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación laboral alguna. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: A). **CUMPLIMIENTO**: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y más. SALARIOS, **PRESTACIONES** SOCIALES B). INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. C). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final. D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los según los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES: Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la ley. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPESACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%) y pro hospital Santa Sofía (1%), y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Cotización presentada por el contratista. 4. Hoja de vida de persona natural en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista. 6. Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Consulta de antecedentes judiciales del contratista. 10. Declaración de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural. 11. Registro Único de Proponentes Expedidor por la Cámara de Comercio de Manizales. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades

Dázina a da 10

	particulares. b). Pago de la estampilla pro universidad (1%). c). Pago de la estampilla pro
	desarrollo (2%). d). Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.
(El presente se firma a los
	DA INO
	2 9 FEB 2016
	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA: Gerente
-	EMPOCAL DAS S.A. E.S.P. Contratante
	Contratante
	JOSE FERNANDO IDARRAGA GOMEZ
	Representante Legal TITAN LTDA.
	Contratista - 0 0 7 4
	Notificación Supervisión Contrato Nro De 2016
	Me permito informarle que para la ejecución del contrato Nro de 2016, usted fue designado como interventor del mismo en el tiempo que se encuentra estipulado.
	Así mismo, usted será responsable, en ejercicio de su función de dar cumplimiento a las
	obligaciones y atribuciones establecidas en el Manual de interventoría de la entidad y en la cláusula quinta del presente contrato, y de dar inicio al mismo, una vez haya verificado
	el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal Constitución de las
	garantías exigidas Pago de las estampillas a que haya lugar Pago de los aportes a la
	seguridad social Los demás requisitos de ley. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse
	en razón del contrato de la referencia
	INGENIERO ZONA ORIENTE
	Interventor EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
	F.7: ' - 47 J
	Vbo: EDGARARTURO DIAZ VINASCO. Vbo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS.
	PROYECTO: Luisa Eda, Giraldo R